ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CONTRATO 1264 de 2018.

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2018

Señor:
CALDERÓN VERA NÉSTOR ALFREDO
C.C. 79.469.039
Representante Legal.
ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA
NIT: 830112750-8
CR 14 NO. 94 A 61 OFC 406
Ciudad.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el desarrollo del Proceso de Selección de Invitación Pública No. ***MC-IDIPRON-2018-0041*** – Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto es: ***"RENOVACIÓN A ÚLTIMA VERSIÓN DEL SOFTWARE "DATA PROTECTOR" UTILIZADO PARA LAS COPIAS DE RESPALDO EN LA LIBRERÍA DE CINTAS DEL IDIPRON."*** En mi calidad de director del IDIPRON identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.301 expedida en Usaquén (Bogotá D.C.), nombrado mediante Decreto No. 011 del 4 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA,** el día 28 de septiembre de 2018.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada por **ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA.,** dentro de la Invitación pública del proceso ***MC-IDIPRON-2018-0041*** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado (artículo 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

Datos del Contrato:

No. de Contrato: 1264

Clase de Contrato: Prestación de servicio

Imputación Presupuestal: **CDP No.** 2018002420 del 17 de agosto de 2018

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
331150216110612	Espacios de integración social: fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa OTROS DISTRITOS	$ 48.204.000

Documentos: Hacen parte del presente contrato los estudios previos, la invitación pública, la oferta presentada por el contratista, la Comunicación de Aceptación y los demás documentos expedidos en las diferentes etapas de selección y formación del contrato.

Sitio de Servicio: El sitio de la entrega e instalación del objeto contractual será en la Sede Administrativa del IDIPRON ubicado en la Carrera 27A No. 63B – 07, Área de Sistemas, previo acuerdo de la fecha y hora con el Supervisor del contrato.

Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. No obstante, a que se estipula un plazo de ejecución para el cumplimiento del contrato, el contratista debe realizar la prestación del servicio, contratados a petición del supervisor cada vez que la entidad lo requiera. so pena de incurrir en un incumplimiento y todas las implicaciones legales de esta declaración.

Valor: ***ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($ 11.991.570) M/CTE***

09

Forma de pago: El IDIPRON pagará al contratista el valor del contrato en dos mensualidades así:

"Un primer pago correspondiente al valor de la renovación del soporte del licenciamiento con el fabricante del software Data Protector, contract ID "A-S100002048", a la entrega física, magnética o electrónica de la correspondiente constancia de renovación, expedida directamente por el fabricante a nombre del IDIPRON."

"Un segundo pago correspondiente al valor de la prestación del servicio de Instalar de la última versión del software Data Protector y parches liberados, dejando optimizado y en operación con la librería de cintas HP MSL2024 LTO-4 Ultrium 1840 de un Drive y conectividad Fibre Channel, previa entrega del informe final."

Requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación que se encuentra al día con el pago a seguridad social y parafiscales.

El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la radicación, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual se hará mediante certificación expedida por el revisor o Representante Legal sino no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Parágrafo Primero: El último pago deberá corresponder a mínimo el 10% del valor total del contrato y está sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación del contrato, la cual deberá anexarse a los demás documentos de pago requeridos (factura y soportes de aportes a seguridad social).

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo. (aplica solo para procesos de suministros).

Garantía de Cumplimiento:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, la garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EL IDIPRON, con el amparo de cumplimiento de la siguiente manera:

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	10 %	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y (6) meses más.
Calidad del servicio	15 %	Valor del Contrato	Termino de ejecución del contrato y (6) meses más.
Pago Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor del Contrato	Termino de ejecución de contrato y (3) años mas

PARÁGRAFO: En cabeza del contratista se encuentra la obligación de mantener actualizada la garantía solicitada en el presente estudio previo, esto es desde la suscripción del acta de inicio hasta su terminación, así como cualquier tipo de modificación o adición realizada al contrato que surja como resultado del presente proceso de selección.

Multas y Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud

MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley 1150 de 2007, Art 1592 del Código Civil y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Ésta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

Datos de la Entidad:

NIT:	899999333-7
Dirección:	Cra. 27A # 63B - 07
Teléfono:	3100411-3101730.
Supervisión:	Profesional Universitario Código 219 Grado 03, del Área de sistemas

Datos del Contratista:

Contratista:	ITSTK IT SERVICES TECHNOLOGY AND KNOWLEDGE LTDA.
NIT:	830112750-8
Representante Legal:	CALDERON VERA NESTOR ALFREDO
	C.C. 79.469.039
Dirección:	CR 14 NO. 94 A 61 OFC 406
	BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico:	**angelica.zapata@itstk.com**

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Evely Afanador Rey – Profesional Universitario- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jorge Salcedo Taborda- Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Wilson Guzmán Olaya- Jefe Oficina Asesora Jurídica